



Nota SUOC N° 1 – FCCAE-UNP - N° 22/2025

Pilar, 27 de agosto de 2025

Señor;

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director;

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ref.: Justificación de Visita Técnica Obligatoria - ID N°469049.

Presente

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de justificar la incorporación de la **Visita Técnica Obligatoria** como requisito en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

Conforme al Art. 41 de la Resolución DNCP N° 230/25, se aclara que la inclusión de esta exigencia obedece a razones técnicas y operativas vinculadas a la naturaleza del servicio requerido, consistente en el mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas de la Facultad. La complejidad, variabilidad y especificidad tanto de las condiciones físicas de la infraestructura como de los equipos eléctricos existentes en el lugar de ejecución hacen necesario que los oferentes realicen un reconocimiento previo, directo y detallado del entorno, a fin de formular una oferta económica razonable, precisa y ajustada a la realidad de la ejecución contractual.

Con este requisito se busca que los interesados evalúen mediante la visita:

- El estado actual de las instalaciones eléctricas y su grado de deterioro o desgaste;
- Las condiciones de acceso, distribución de ambientes y particularidades estructurales del edificio;
- La necesidad de adoptar medidas de seguridad específicas según el entorno y los equipos en uso;
- Las posibles interferencias con otras actividades académicas y administrativas que deberán contemplarse durante la ejecución del servicio.

Asimismo, esta visita técnica permitirá reducir riesgos de interpretación ambigua sobre el alcance del trabajo, evitar omisiones u ofertas inadecuadas por desconocimiento del sitio, y garantizar que los oferentes cuenten con información de primera mano para una correcta formulación de sus cotizaciones.

En ese sentido, se establece que la Visita Técnica sea de carácter obligatorio, debiendo ser debidamente acreditada por los oferentes mediante una constancia expedida por unidad requirente de la convocante, condición sine qua non para la evaluación posterior de las ofertas.

Sin otro particular, me despido expresándole mis saludos cordiales.

Atentamente.



A.C.P.N. Andrea Yolanda Toñanez Villalba
Jefa de Departamento UOC
SUOC Nro 1 - FCCAE - UNP